

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170057600
AUTO #1177

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por mandatario judicial de la parte ejecutada dentro de este asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte demandada dentro de este asunto, no sin antes significarle al petente que no es viable hacer devolución de dineros al ejecutado por cuanto de los cálculos aritméticos reflejados en la liquidación de crédito visible a folios 262 y 263 se estableció que a la fecha el ejecutado aún adeuda la suma de \$3.221.434.
2. En lo tocante al levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro de este asunto tampoco es de recibo, pues se itera el ejecutado no ha pagado el crédito en su totalidad.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ